



05/2019

RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA (TRA)

- Para solicitar este visado, los ciudadanos colombianos o extranjeros residentes en Colombia necesitarán previamente una autorización inicial de trabajo y residencia en España, tramitada ante la autoridad competente.
- La solicitud de visado debe presentarse en el plazo de 1 MES a contar, desde la fecha en que la RESOLUCIÓN FAVORABLE ha sido NOTIFICADA AL EMPLEADOR (la fecha de notificación ha de estar validada por la autoridad que emite la resolución).
- El plazo para recibir la notificación del visado será de un mes a partir de la fecha de solicitud aproximadamente.
- Durante ese tiempo y debido a la normativa sobre Protección de Datos, no se dará información telefónica o por correo electrónico sobre el estado de la tramitación y NO deberán comprar el tiquete de avión, hasta tener el visado aprobado y expedido en su pasaporte correspondiente.
- La respuesta a la solicitud del visado se hará directamente al interesado o enviado a través del Servicio de Mensajería de Seguridad de “DOMESA DE COLOMBIA S.A.” que opcionalmente puede ser contratado por el interesado en la 2ª planta del edificio del Consulado General (este servicio es totalmente ajeno a los Servicios del Consulado General).
- Los solicitantes de visado con estancias previstas superiores a 180 días, deberán una vez viajen a España con su visado, dirigirse a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (dependiente del Ministerio del Interior) de la provincia correspondiente y solicitar la tarjeta de residencia.
- Toda la documentación deberá presentarse en original y copia.
- Originales y copias se entregarán en dos grupos separados (los originales serán devueltos al titular).
- Se presentará toda la documentación completa (**en caso de no ser así, deberá solicitar una nueva cita**).
- El Consulado podrá solicitar cualquier otra documentación adicional necesaria que estime en cada caso.



REQUISITOS GENERALES:

1. **IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL (Original y 2 copias)**
 - Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
 - Importante indicar correo electrónico y teléfono de contacto
 - Se pegara en cada impreso una fotografía en fondo blanco

2. **PASAPORTE con vigencia mínima de UN AÑO**
 - Se entregará original y una fotocopia de la hoja donde aparece la fotografía y los datos biométricos.

3. **RESOLUCIÓN FAVORABLE**
 - Fotocopia de la **Resolución favorable** emitida por la Autoridad correspondiente, con la asignación del NEV y NIE.

4. **CONTRATO DE TRABAJO**, con el que se concedió la autorización, con sello de la Oficina de Extranjería.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS APOSTILLADO CON FINES MIGRATORIOS**
 - Expedido por la Policía Nacional de Colombia indicando que el solicitante **“NO REGISTRA ANTECEDENTES”**. Consulte en el siguiente enlace:
www.cancilleria.gov.co

6. **CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN COLOMBIA**
 - Que acredite del solicitante **“NO PADECER NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES SUSCEPTIBLES DE CUARENTENA NI NINGUN TIPO DE ENFERMEDAD INFECCIONOSA O DE OTRO TIPO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SALUD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL DE 2005”** ([Ver modelo](#)).
 - Los certificados médicos se pueden tramitar en cualquier Centro médico a nivel nacional y pueden ser expedidos por cualquier médico de medicina familiar o especialista en medicina interna, acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
 - Este Consulado General no tiene establecidos convenios especiales, para autorizar o recomendar médicos o Centros de Salud, para realizar este trámite.

7. Si el solicitante **NO** es nacional colombiano pero reside legalmente en Colombia, adjuntar copia de la CEDULA DE EXTRANJERIA emitida por el Gobierno Colombiano y el importe de tasas de visado, en caso de no estar exento, adjuntando **Consignación original** realizada en cualquier oficina del BBVA Cuenta Corriente 171-015365.